



Exp.: 20240102_056

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2% CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2024.

El Real Decreto – Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE nº 155, de 27 de junio), prevé en su artículo 6 que las retribuciones del personal al servicio del sector público puedan experimentar un aumento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19 Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023). Este incremento retributivo tiene efectos de 1 de enero de 2024.

Por su parte, el artículo 22.2 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

De acuerdo con ello, la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado a este Centro Directivo el abono del incremento retributivo del 2% para su personal para el ejercicio 2024, por un importe que asciende a 1.035.408,00 euros.

En orden a abonar el citado incremento retributivo, el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 17 de octubre de 2024, ha autorizado el incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, fijando el techo de gasto para la Universidad Politécnica de Cartagena en 2024 en 53.073.518,64 €, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.





Conforme establece el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contempla lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se registrará por la citada normativa, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LS) además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).





Visto cuanto antecede, visto el informe-propuesta del Servicio de Universidades de fecha 7 de noviembre de 2024 y que la Universidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, con NIF Q8050013E, por un importe total de un millón treinta y cinco mil cuatrocientos ocho euros (1.035.408,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 52113 “a la UPCT – crecimiento general retributivo 2%”, subproyecto 052113241111, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con la finalidad de financiar los costes de personal de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2024 correspondientes al incremento retributivo del 2% consolidado para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, y comprometer el gasto que dicha subvención conlleva, por el importe, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo citados en el apartado primero, de conformidad con el artículo 28.4 LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, código IBAN nº ES47.0049.6661.1624.1611.9610, por importe de 1.035.408,00 €, pagaderos en una sola cuota, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, en relación con la Resolución de 31 de enero de 2024 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, relativa al calendario de pagos de los proyectos de gasto de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.





De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es de cero euros (0,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) LS la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- Objeto de la subvención.

Serán gastos subvencionables, los gastos de personal incluidos en el Capítulo 1.

Quedan excluidos los costes de personal ocasionados por actividades que las universidades financien con ingresos específicos, sin los cuales dichas actividades no podrían realizarse, tales como las derivadas de proyectos, convenios o contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Murcia como entidad beneficiaria de esta subvención, está sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 y concordantes de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar durante el periodo de ejecución la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en la Orden de concesión.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SEXTO.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.
2. La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la LGS, en el artículo 25 de la LS, y en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio.





Así la Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha de pago.

SÉPTIMO.-Régimen de compatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.





OCTAVO.- Causas de Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con los artículos 35 a 37 de la LS. La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

NOVENO.- Publicidad.

A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese a la universidad beneficiaria la presente Orden, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024).

